



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: INCREMENTO TASA O.S.M. 5° y 6° Bimestre

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 25 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La actualización en el valor de la Tasa de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que dada la variación de precios que padece nuestra economía, y considerando que los incrementos dispuestos para el ejercicio en curso alcanzan el 144%, constituidos por el incremento del 25% acumulativo de los valores correspondientes a los bimestres 1°, 2°, 3° y 4°, y que tal situación ha causado -tal como se puede observar en los reportes estadísticos- una notable disminución del autofinanciamiento del servicio de agua y cloacas en la Ciudad.

Así, a título ejemplificativo, teniendo en cuenta que la inflación acumulada a julio es de 263,5%, la recaudación que se obtiene de la Tasa de Obras Sanitarias, en términos nominales en el mes de julio, tuvo una variación del 146,2% respecto del acumulado en julio de 2023. Por su parte el aumento en el gasto de energía eléctrica demandada por el servicio es del 263% en igual período, y el aumento del salario bruto promedio de los trabajadores municipales, excluyendo funcionarios y concejales, acumulado interanual a julio es del 199,4%. En términos generales, el índice de autofinanciamiento del servicio es del 18,12% al mes de julio del corriente, siendo en el mismo período del año 2023 un autofinanciamiento del 24,8%; esto significa que por cada \$5 que se gasta en la prestación de los servicios de agua y cloacas, se recauda en forma directa menos de \$1.

Que la situación de financiamiento (o mejor expresado, de desfinanciamiento) descripta en el apartado anterior

obliga a corregir el monto de la tasa, proponiéndose un incremento acumulativo del 30% para los bimestres 5° y 6° del corriente ejercicio. Elevar más el porcentaje de aumento de la tasa significaría otro golpe violento al bolsillo de los ciudadanos que sufren prácticamente a diario, igualmente no alcanza a cubrir el autofinanciamiento necesario para este servicio.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del treinta por ciento (30%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente a quinto bimestre de 2024, y de igual porcentaje en forma acumulativa para el sexto bimestre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Prorróguese el vencimiento del 5° bimestre por única vez para el 21 de octubre de 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.